



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de junio de 2020

EXPEDIENTE N° 09518
DICTAMEN N° 434
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Declaración que expresa al **“PODER EJECUTIVO SU RECHAZO SOBRE EL EVENTUAL ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ DE CARA A REHABILITACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS POS COVID – 19”**, presentado por el senador Abel González.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLAS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN N°.....

QUE EXPRESA AL PODER EJECUTIVO SU RECHAZO SOBRE EL EVENTUAL ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ DE CARA A LA REHABILITACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS POS COVID – 19

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

ARTÍCULO 1º. Expresar al Poder Ejecutivo su rechazo sobre el eventual endeudamiento de la Entidad Binacional Itaipú de cara a la rehabilitación económica del país pos COVID- 19, manifestado en forma no oficial, pero sí, de público conocimiento, ya que tales expresiones han provenido nada más y nada menos de un representante del gabinete del mismo Poder Ejecutivo, exponiendo la intención o voluntad de emitir bonos, así como el planteamiento de manera informal del mismo a los representantes del país vecino.

ARTÍCULO 2º. Destacar que la presente Declaración se fundamenta en el Tratado de Itaipú que establece en su artículo I que: "las Altas Partes Contratantes convienen en realizar... el aprovechamiento hidroeléctrico de los recursos hidráulicos del río Paraná, pertenecientes en condominio a los dos países, desde e inclusive el Salto del Guairá...., hasta la boca del río Yguazú"

ARTÍCULO 3º. Recordar que lo manifestado en el Artículo I del Tratado de Itaipú expone claramente cuál es su finalidad, y de la cual no se puede apartar la administración de Itaipú Binacional, bajo riesgo de violar gravemente su Tratado.

ARTÍCULO 4º. De forma.